

2019-0375. CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior escrito y anexos presentados dentro del término.  
Zipaquirá, 25 de septiembre de 2020

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)  
RESTITUCION 2019-0375

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

Téngase en cuenta que el extremo demandante descorrió oportunamente las excepciones de mérito planteadas por los demandados.

Previamente a continuar con la etapa procesal pertinente, se requiere a las partes y a sus apoderados para que de conformidad con lo previsto en los artículos 3º y 7º del Decreto 806 de 2020, informen los canales digitales destinados a atender las audiencias que programe el Juzgado.

Cumplido con lo anterior, regrese el diligenciamiento para el impulso pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 058 Hoy 01/10/2020  
El Secretario.

**JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN**